Panama, 10 de Agosto de 2022.

Señor
FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
E.S.D

Ref. Proyecto No. 61277, Procedimiento Especial de Contratación para el "SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CATALINA".

El suscrito, **ING. MOISES CONCEPCION**, con cedula de identidad personal **4-741-100**, actuando en mi condición de Apoderado General de la sociedad **CONSULTORA TECNOLOGICA, S.A.**, por este medio concurro ante usted en tiempo oportuno a fin de ejercer nuestro derecho a presentar la **OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORACION DE LOS TECNICOS O EXPERTOS** fechado de 01 de agosto de 2022, los cuales evaluaron las propuestas de los proponentes convocados para el Proyecto No. 61277, Procedimiento Especial de Contratación para el "**SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE SANTA CATALINA"** la cual se presentó físicamente el día 26 de Julio de 2022 y en base al pliego de cargos del acto público en mención y al Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de Octubre de 2020 y en lo que esta no disponga, el Texto Unico de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de Septiembre de 2020.

INICIAMOS NUESTRAS OBSERVACIONES CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DERECHOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONSORCIO AMBULANCIAS PANAMA SEGURO:

PRIMERO: Que la Comision de Grupo de Técnicos o Expertos que realizaron la evaluacion de las propuestas para el Proyecto 61277, no realizaron una evaluación objetiva y justa de todas las propuestas, toda vez que emitieron el informe evaluando unicamente al proponente convocado TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A. y no a nuestra propuesta y asi queda demostrado en el propio informe de la comisión, fechado de 01 de agosto de 2022 como se muestra a continuación:

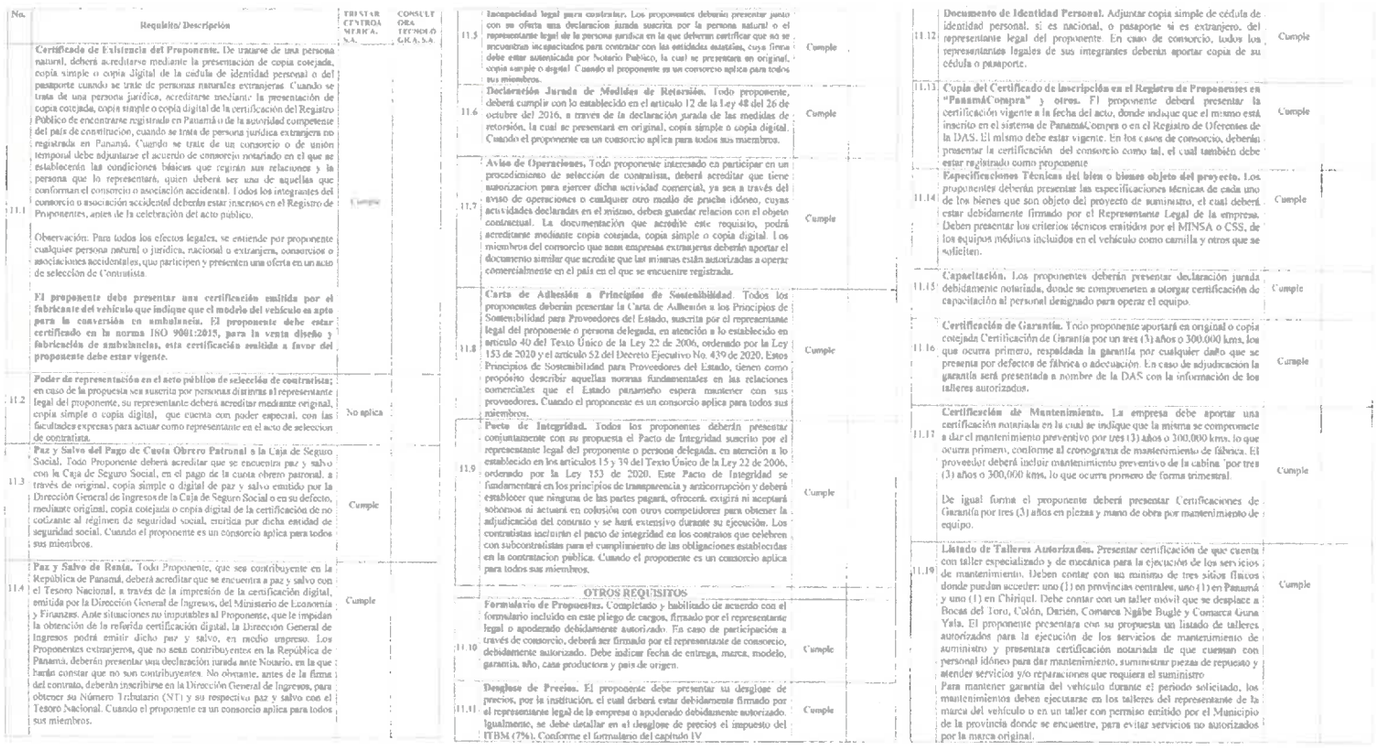

No.	Requisito/ Descripción	TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A.	CONSULTORA TECNOLOGICA, S.A.
11.1	**Certificado de Existencia del Proponente.** De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cedula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de Contratista. **El proponente debe presentar una certificación emitida por el fabricante del vehículo que indique que el modelo del vehículo es apto para la conversión en ambulancia. El proponente debe estar certificado en la norma ISO 9001:2015, para la venta diseño y fabricación de ambulancias, esta certificación emitida a favor del proponente debe estar vigente.**	Cumple	
11.2	**Poder de representación en el acto público de selección de contratista;** en caso de la propuesta sea suscrita por personas distintas al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No aplica	
11.3	**Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal o la Caja de Seguro Social.** Todo Proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social, en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no coGrante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
11.4	**Paz y Salvo de Renta.** Todo Proponente, que sea contribuyente en la República de Panamá, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital, emitida por la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al Proponente, que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo, en medio impreso. Los Proponentes extranjeros, que no sean contribuyentes en la República de Panamá, deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato, deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
11.5	**Incapacidad legal para contratar.** Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Publico, la cual se presentara en original, copia simple o digital. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
11.6	**Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.** Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
11.7	**Aviso de Operaciones.** Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Cumple	
11.8	**Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.** Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
11.9	**Pacto de Integridad.** Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratacion publica. Cuando el proponente es un consorcio aplica para todos sus miembros.	Cumple	
	OTROS REQUISITOS		
11.10	**Formulario de Propuestas.** Completado y habilitado de acuerdo con el formulario incluido en este pliego de cargos, firmado por el representante legal o apoderado debidamente autorizado. En caso de participación a través de consorcio, deberá ser firmado por el representante de consorcio, debidamente autorizado. Debe indicar fecha de entrega, marca, modelo, garantía, año, casa productora y país de origen.	Cumple	
11.11	**Desglose de Precios.** El proponente debe presentar su desglose de precios, por la institución, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa o apoderado debidamente autorizado. Igualmente, se debe detallar en el desglose de precios el impuesto del ITBM (7%). Conforme el formulario del capítulo IV	Cumple	
11.12	**Documento de Identidad Personal.** Adjuntar copia simple de cédula de identidad personal, si es nacional, o pasaporte si es extranjero, del representante legal del proponente. En caso de consorcio, todos los representantes legales de sus integrantes deberán aportar copia de su cédula o pasaporte.	Cumple	
11.13	**Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes en "PanamáCompra" y otros.** El proponente deberá presentar la certificación vigente a la fecha del acto, donde indique que el mismo está inscrito en el sistema de PanamáCompra o en el Registro de Oferentes de la DAS. El mismo debe estar vigente. En los casos de consorcio, deberán presentar la certificación del consorcio como tal, el cual también debe estar registrado como proponente	Cumple	
11.14	**Especificaciones Técnicas del bien o bienes objeto del proyecto.** Los proponentes deberán presentar las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes que son objeto del proyecto de suministro, el cual deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa. Deben presentar los criterios técnicos emitidos por el MINSA o CSS, de los equipos médicos incluidos en el vehículo como camilla y otros que se soliciten.	Cumple	
11.15	**Capacitación.** Los proponentes deberán presentar declaración jurada debidamente notariada, donde se comprometen a otorgar certificación de capacitación al personal designado para operar el equipo.	Cumple	
11.16	**Certificación de Garantía.** Todo proponente aportará en original o copia cotejada Certificación de Garantía por un tres (3) años o 300,000 kms, los que ocurra primero, respaldada la garantía por cualquier daño que se presenta por defectos de fábrica o adecuación. En caso de adjudicación la garantía será presentada a nombre de la DAS con la información de los talleres autorizados.	Cumple	
11.17	**Certificación de Mantenimiento.** La empresa debe aportar una certificación notariada en la cual se indique que la misma se compromete a dar el mantenimiento preventivo por tres (3) años o 300,000 kms, lo que ocurra primero, conforme al cronograma de mantenimiento de fábrica. El proveedor deberá incluir mantenimiento preventivo de la cabina por tres (3) años o 300,000 kms, lo que ocurra primero de forma trimestral. De igual forma el proponente deberá presentar Certificaciones de Garantía por tres (3) años en piezas y mano de obra por mantenimiento de equipo.	Cumple	
11.18	**Listado de Talleres Autorizados.** Presentar certificación de que cuenta con taller especializado y de mecánica para la ejecución de los servicios de mantenimiento. Deben contar con un mínimo de tres sitios fijos donde puedan acceder: uno (1) en provincias centrales, uno (1) en Panamá y uno (1) en Chiriquí. Debe contar con un taller móvil que se desplace a Bocas del Toro, Colón, Darién, Comarca Ngäbe Buglé y Comarca Guna Yala. El proponente presentara con su propuesta un listado de talleres, autorizados para la ejecución de los servicios de mantenimiento de suministro y presentara certificación notariada de que cuentan con personal idóneo para dar mantenimiento, suministrar piezas de repuesto y atender servicios y/o reparaciones que requiera el suministro Para mantener garantía del vehículo durante el período solicitado, los mantenimientos deben ejecutarse en los talleres del representante de la marca del vehículo o en un taller con permiso emitido por el Municipio de la provincia donde se encuentre, para evitar servicios no autorizados por la marca original.	Cumple	

Siendo así, queda evidenciado que la comisión no valoro correctamente las propuestas, maxime que nuestra propuesta SI CUMPLE CORRECTAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CARGOS, sin embargo no fue valorada por la entidad.

Ministerio de la Presidencia
Dirección de Asistencia Social
Departamento de Contrataciones

Recibido por: M.U.V.
Fecha: 10/8/22 Hora 3:07 Pm

NORMA LEGAL O REQUERIMIENTO INFRINGIDO DEL PLIEGO DE CARGOS:

1. En este inciso PRIMERO, la comisión de Grupo de Técnicos o Expertos infringe la disposición legal del articulo 13 del Reglamento Especial de Contratación bajo el Procedimiento Especial Conforme a la Ley de Presupuesto y la Ley de Contratación Pública que dispone lo siguiente:

> **Artículo 13.** Las propuestas de los proponentes convocados se recibirán en el día, hora y lugar establecidos en el pliego para propósito, y luego de vencido el término establecido para su recepción, se abrirán los sobres contentivos de las mismas, en presencia de los interesados.
>
> De todo lo actuado se levantará un acta en la que se indicará el o los nombres de los proponentes participantes, sus representantes legales o apoderados facultativos, si aplica, el valor de cada propuesta y cualquier otra información que se considere relevante. El acta será firmada por todos los participantes en el acto, incluyendo los interesados, y se acompañarán todos los documentos recibidos, que se integrarán en un solo expediente.
>
> Este expediente pasará a ser valorado por un grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, conformada de manera impar, con antelación al acto de recibo de propuestas, quienes determinarán y recomendarán, de manera mayoritaria, cuál es la mejor propuesta o la más ventajosa para el Estado, a través de un informe debidamente motivado, que se remitirá a la Dirección Nacional de la DAS dentro de un término no mayor a dos días hábiles, siguientes al recibimiento del expediente físico o electrónico.

Por lo tanto el expediente de las propuestas, debio ser valorado de manera completa, objetiva y justa de todas las ofertas ofrecidas por todos los propontes y esto así no fue realizado.

2. La Comisión de Grupo de Técnicos o Expertos infringe el articulo 32 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que dispone lo siguiente:

> **Artículo 32. Principio del debido proceso. Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.**
> **Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:**
> **1. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública** y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
> 2. Los servidores públicos están obligados a admitir los reclamos y conceder los recursos de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
> Ley 22 de 27 de junio de 2006 45
> 3. Los servidores públicos están obligados a contestar en tiempo oportuno los reclamos y los recursos de acuerdo con lo que establece esta Ley.
>
> **(Lo Resaltado es Nuestro)**

Siendo asi, la Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos violenta las disposiciones legales pertinentes a cumplir el debido proceso, ya que deben ser evaluadas por completo todas las propuestas presentadas por las compañias convocadas, por lo tanto se debe ordenar un cambio en el el Informe de la Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos para subsanar las evaluaciones de las propuestas.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA COMISION SOBRE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A.

PRIMERO: Que la Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos evaluo erroneamante documentos de la propuesta del proponente TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A., como es FORMULARIO DE PROPUESTAS, toda vez que el Pliego de Cargos, en el Capitulo II, inciso numero 11, Observaciones, que indico explicitamente el siguiente requerimiento:

> **Observaciones:**
>
> - Los proponentes deberán incluir en el Formulario de Propuesta de forma separada el precio unitario, el subtotal, el ITBMS, el precio total y las especificaciones técnicas, que respaldan el monto total de la propuesta.

Por lo cual, el documento presentado por **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A.**, como Formulario de Propuesta no cumple con el requerimiento puntual del pliego de cargos ya que no incluyeron de forma separada el precoi unitario, el subtotal, el ITBMS, el precio total y las especificaciones tecnicas que respaldan su oferta, por lo tanto **NO CUMPLE**.

Siendo asi, la entidad debe ordenar realizar un nuevo informe de Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos ya que **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A., NO CUMPLE** con el Requisito ***FORMULARIO DE PROPUESTA***.

SEGUNDO: Que la propuesta de **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A., NO CUMPLE** con el Requisito 11.19., del Inciso 11, Capitulo II Requisitos Minimos Obligatorios y Otros Requisitos del Pliego de Cargos, toda vez que la Comision De Grupo De Tecnicos o Expertos, le otorga que CUMPLE con el requisito en su evaluacion, cuando el contenido de la Certificacion de Listado de Talleres aportada por **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A.**, a fojas 14 y 15 de su propuesta, ya que no establecio que **LAS UNIDADES MOVILES ESTARAN DISPONIBLES PARA DESPLAZARSE A BOCAS DEL TORO, DARIEN, COLON, COMARCA GNOBLE BUGLE Y COMARCA GUNA YALA**, pero el proponente tampoco subsano el documento aportado por lo tanto, NO CUMPLIO con los solicitado en el requisito 11.19, sin embargo la propia Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos indica en su informe, que le solicitaron una aclaracion sobre este asunto al oferente Tristar, siendo esto *ILEGAL*, ya que la Comision de Grupo de Tecnicos o Expertos tiene facultades legales para solicitar aclaraciones a puntos dudosos de la propuesta de los proponentes, pero no es el caso que nos ocupa, ya que es un requerimiento especifico que se certificara por escrito por parte de las empresas en sus propuestas que **LAS UNIDADES MOVILES ESTARAN DISPONIBLES PARA DESPLAZARSE A BOCAS DEL TORO, DARIEN, COLON, COMARCA GNOBLE BUGLE Y COMARCA GUNA YALA y TRISTAR NO LO CUMPLIO** con el documento aportado y visibles a FOJAS 14 y 15 y no puede la comision de Grupo de tecnicos o Expertos solicitarle que subsane o adicione con una "aclaracion", informacion a un documento que no presento en debida forma y fondo con su propuesta, con informacion que no fue establecida en el requisito aportado por el proponente que se pretende favorecer ilegalmente con la recomendación de adjudicar el proyecto.

Por lo tanto la propuesta de la empresa **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A., NO CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Cargos.

Por todas estas observaciones, solicitamos al señor Director de la **DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL (DAS)** que ordene una nueva verificacion de las propuestas de **CONSULTORA TECNOLOGICA, S.A.** y de **TRISTAR CENTRO AMERICA, S.A.**, que atiendan a los parametros establecidos por el pliego de cargos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de Octubre de 2020.

Texto Unico de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Decreto Ejecutivo 439 de 10 de Septiembre de 2020.

Atentamente;

MOISES CONCEPCION
Rep. Legal
CONSULTORA TECNOLOGICA, S.A.